Nota Editorial **DOI: https://doi.org/10.61154/holopraxis.v9i1.3884**

Convivencia real o utópica de la justicia indígena y el sistema judicial estatal ecuatoriano

Real or utopian coexistence of indigenous justice and the Ecuadorian state justice system

Bartolomé Gil-Osuna [a]

[a] Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ibarra, Imbabura, Ecuador, Email: bagil2@pucesi.edu.ec, Orcid: https://orcid.org/0000-0003-0128-2030

RESUMEN

Este estudio analítico sintético escudriña el reconocimiento y ejercicio de la justicia indígena en Ecuador, destacando su coexistencia con la justicia ordinaria bajo el principio del pluralismo jurídico direccionado en el método normativista con revisión documental y jurisprudencial. A pesar de su reconocimiento constitucional en la Constitución de 2008, su aplicación enfrenta limitaciones debido a restricciones impuestas por la justicia estatal, especialmente en casos relacionados con delitos graves. Esto ha generado tensiones que obstaculizan la consolidación de un verdadero pluralismo jurídico, dificultando el ejercicio pleno de la autonomía indígena en materia de administración de justicia. Se resalta la necesidad de repensar la relación entre ambas jurisdicciones para lograr una convivencia respetuosa y efectiva.

Descriptores: pluralismo jurídico, justicia indígena, autonomía jurídica. (Tesauro de UNESCO)

ABSTRACT

This synthetic analytical study examines the recognition and exercise of indigenous justice in Ecuador, highlighting its coexistence with ordinary justice under the principle of legal pluralism based on the normativist method with documentary and jurisprudential review. Despite its constitutional recognition in the 2008 Constitution, its application faces limitations due to restrictions imposed by the state justice system, especially in cases related to serious crimes. This has generated tensions that hinder the consolidation of a true legal pluralism, hindering the full exercise of indigenous autonomy in the administration of justice. The need to rethink the relationship between both jurisdictions in order to achieve a respectful and effective coexistence is highlighted.

Descriptors: legal pluralism, indigenous justice, legal autonomy, legal pluralism. (UNESCO Thesaurus)

La avenencia entre estas dos formas de mirar la administración de justicia no ha sido un proyecto constitucional reciente y local sino un proceso reivindicador de derechos específicos, denominados *derechos colectivos*, que se erigen como garantes de la participación en las decisiones del Estado, en la integridad de sus territorios y la libre determinación; por lo que es menester investigar, con seriedad científica, a las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas en el Ecuador que aglutinan un

conjunto de organizaciones locales, regionales y nacional con una representación del 7,7% de la población total, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, febrero 2024).

El reconocimiento de una justicia indígena al lado de la ordinaria ha sido fruto de un largo proceso de conversaciones y de abogacía política en el que la comunidad internacional le ha reconocido y conferido derechos individuales y colectivos a los indígenas a nivel mundial consagrados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, representados, fundamentalmente, en tres instrumentos: El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016, auspiciada por la Organización de Estados Americanos (OEA). Estos instrumentos internacionales reconocen ─a viva voz─ a los pueblos indígenas derechos que les permite ostentar un estatus jurídico para mantenerse y desarrollarse como culturas diferentes, con libre determinación.

Un componente sustancial de los pueblos indígenas poseedores de esta libre determinación es la *facultad normativa* para legislar y administrar su propio derecho y sus propios sistemas de administración de justicia, lo cual ha contribuido ─en su lucha de igualdad─ al logro mayor autonomía y reconocimiento de sus derechos colectivos, como asevera Sieder (2011). En la actualidad, esta facultad normativa reflejada en la denominada justicia indígena se encuentra reconocida, de manera oficial, en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008, en su Art. 171, como exponen Rosero y Mayorga (2023), en el que expresa un grado de ecuanimidad entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, iniciándose, de esta manera, esta convivencia real, debido a que el neoconstitucionalismo ecuatoriano estructura la justicia en un basamento de *dos jurisdicciones equidistantes*, la indígena y la ordinaria, que tienen como norte el seguimiento de principios de coordinación y cooperación.

Este neologismo al cual se hace referencia aquí ─pluralismo jurídico─ es concebido como “la diversidad de fuentes previamente autorizadas por el Estado, productoras de normas jurídicas válidas y vinculantes para una determinada comunidad de sujetos de Derecho” (Hernández Terán, 2021, p. 123). Este contexto permite *prima facie* la existencia de distintos sistemas jurídicos conviviendo en una misma circunscripción territorial. Así, la justicia de los pueblos indígenas asevera Ávila Santamaría (2016) “aparece con la misma jerarquía que la justicia estatal […] es consecuente con la declaración del estado plurinacional. En Ecuador existe pluralismo jurídico, esto es, varios sistemas jurídicos con normas de reconocimiento y validez distintas” (p. 31).

A pesar de que la CRE, Art. 171, reconoce la jurisdicción indígena como parte del sistema jurídico nacional, su ejercicio ha estado condicionado a que no contradiga los principios y garantías del sistema de justicia ordinario. En la práctica, esto ha generado una *relación de mínima subordinación* del derecho consuetudinario frente al derecho positivista, debido a la escasa limitación de la autonomía de las comunidades indígenas en la administración de justicia, pues, las autoridades indígenas locales evidencia poco apego

procesal a la normativa civil y penal y los estándares internacionales. En lugar de un auténtico pluralismo jurídico, se ha mantenido una estructura jerárquica en la que la justicia indígena opera de manera restringida, sin depender de la validación de sus decisiones por parte de la justicia ordinaria, a excepción de los delitos contra la vida, como lo esgrimió la Corte Constitucional en Sentencia N°113-14-SEP-CC, en el caso La Cocha, cuyos argumentos jurisprudenciales determinaron que todos los casos relativos a delitos contra la vida deberán ser conocidos exclusivamente por la justicia ordinaria. Este fenómeno ha obstaculizado el desarrollo pleno de la jurisdicción indígena y ha limitado su reconocimiento como un sistema legítimo dentro del Estado plurinacional, en términos de López y Tapia (2022).

Las recientes decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador han reforzado esta tendencia al imponer restricciones que han debilitado la aplicabilidad y el alcance de la justicia indígena, mermando la sana convivencia de ambas jurisdicciones, convirtiéndola en una *utopía jurisdiccional*. A través de distintos fallos, el máximo órgano de control constitucional ha establecido criterios que, en la práctica, disminuyen la capacidad de las autoridades indígenas para resolver conflictos dentro de sus comunidades sin interferencia del Estado. Si bien se argumenta que estas limitaciones buscan garantizar la coherencia y la protección de los derechos fundamentales, en la realidad han frenado la consolidación de un verdadero pluralismo jurídico. En este contexto, resulta fundamental repensar la relación entre ambos sistemas de justicia para garantizar una coexistencia armoniosa que respete la diversidad cultural y jurídica del Ecuador, debido a que “son una dimensión central de la interculturalidad y del autogobierno de los pueblos y nacionalidades indígenas” (De Sousa Santos, 2010, p. 132). Por lo que revistas científicas como *Holopraxis de la Universidad UNIANDES* fortalecen criterios y argumentos jurídicos ─como *condictio sine qua non*─ de una latente discusión académica sobre la vivencia de ambas formas de administrar justicia.

El Ecuador frente al reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico enfrenta constantes conflictos a la hora de decidir la eficacia de la justicia indígena o la justicia ordinaria y, recurrentemente, al decir de Amores et al (2024), la Corte Constitucional, por su parte, trata de resolver las desavenencias jurídicas entre una jurisdicción y la otra, lo cual debe contribuir a una *mejor comprensión* de las realidades locales y culturales de la administración de justicia indígena en el Ecuador. Con estas ideas sueltas ─que ameritan ser consolidadas─ el *modus operandi* y *modus vivendi* debe direccionarse al análisis jurídico-antropológico que prevea los avances, los límites y los retos del pluralismo jurídico en el Ecuador, así como la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas.

REFERENCIAS

Amores, R.; Cevallos, J.; Sarzosa, M.; Terán, F.; Paredes, M. (2024). Pluralismo jurídico en Ecuador: conflictos y sinergias en los sistemas jurídicos y consuetudinarios. *Revista Foco*, 17(5), e5167. https://doi.org/10.54751/revistafoco.v17n5-113

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008) *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial número 449 de 20 de octubre de 2008.

Ávila Santamaría, R. (2016). *El Neoconstitucionalismo Andino.* Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia N°113-14-SEP-CC*, Caso No. 0731-10-EP, de 30 de julio de 2014.

De Sousa Santos, B. (2010). *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*, AbyaYala/ Universidad Politécnica Salesiana.

Hernández Terán, M. (2021). *Justicia indígena, derechos humanos y pluralismo jurídico - Análisis doctrina y jurisprudencia.* Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ─INEC─ (febrero 2024). *Censo Ecuador Cuenta conmigo*.

López, S.; Tapia, S. (2022). Colonialidades legales: la constitucionalización de la justicia indígena y la continuidad del discurso judicial hegemónico en Ecuador. En *Revista Derecho del Estado*, núm. 52, 299-331. Universidad Externado de Colombia

Organización de Estados Americanos ─OEA─. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. AG/RES. 2888 (XLVI-O/16)

Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Naciones Unidas.

Organización Internacional del Trabajo ─OIT─ (1989). *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*. Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Rosero, B.; Mayorga, E. (2023). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado. En *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, Asunción, Paraguay, octubre, 2023, Volumen IV, Número 4, 274-285.

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
(https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/